



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020

#### RESPUESTA A OBSERVACION A PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

**OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

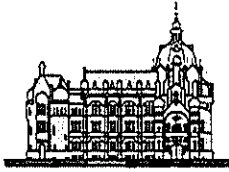
**PLAZO:** Ocho (8) meses y seis (6) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes respecto del proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
<p><b>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</b></p>	<p><b>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b></p>
<p><b>OBSERVACIÓN NO. 1</b></p> <p>"Solicitamos a la entidad evalúe su requisito habilitante de los indicadores de: Rentabilidad sobre activos requeridos mayor o igual a 5% (0.5); modificarlo a Mayor o igual 4% (0.4) Para permitir la pluralidad de proponentes, principio rector de nuestros sistemas de contratación en razón que los indicadores actuales se salen un poco de los parámetros comunes prescritos de las empresas de Vigilancia y seguridad privada llevando a la descalificación de pequeñas, medianas y grandes empresas por su tamaño, infraestructura, trayectoria, experiencia y responsabilidad que son una excelente opción para la entidad contratante".</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1</b></p> <p>Para la definición de los indicadores financieros del presente proceso de contratación se consultó la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por parte de las empresas cuya actividad económica es "Actividades de seguridad privada".</p> <p>El promedio de rentabilidad de activos de la muestra consultada es de 11%, con una desviación estándar del 5% y de la rentabilidad de patrimonio es del 19%, con una desviación estándar del 9%.</p> <p>De esta manera y precisamente en aras de propiciar una adecuada pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la ejecución del contrato y con base en la combinación realizado entre el promedio y la desviación estándar de la muestra consultada, se decidió requerir una rentabilidad de activos del 5% y una rentabilidad patrimonio del 10%.</p> <p>Por lo anterior no hay lugar a la modificación solicitada.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN NO. 2</b></p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2</b></p>



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0  
@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

<p>“Se solicita a la entidad permitir que, dentro de la propuesta al pliego en referencia, a la Calidad del Coordinador del contrato en la cual la entidad requiere que sea un profesional titulado en cualquier área y la Resolución de Consultor avalado ante la Superintendencia teniendo en cuenta que esto confirma su experiencia y desarrollo en las actividades propias de seguridad.”</p>	<p>Respecto a esta observación no se realizara modificación, en primera instancia es importante mencionar que el perfil del coordinador es un factor de calificación y no es un requisito habilitante, en segunda instancia es preciso mencionar que la Superintendencia tiene unos requisitos mínimos para expedir una credencial de consultor, pero esto no quiere decir que el Instituto no pueda solicitar requisitos adicionales que garanticen que la persona propuesta tiene la capacitación, la formación y la idoneidad para desarrollar las labores requeridas por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; igualmente, el solicitar la especialización en administración de la seguridad garantiza que la persona tiene un conocimiento específico en todos los temas que tiene que ver con el manejo de los servicios de vigilancia, y que cuenta con los estándares necesarios para dirigir y capacitar el personal a su cargo situación que redundará en que el personal contratado estará permanentemente capacitado y tendrá la idoneidad necesaria para realizar las labores propias para la buena calidad en el desarrollo del objeto contractual.</p>
<p><b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b></p>	<p><b>EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA</b></p>
<p><b>OBSERVACION No 1</b></p> <p><b>“2.2.3 CALIDAD (FACTOR TÉCNICO: 600 PUNTOS): Cobertura de Riesgo (400 Puntos)</b></p> <p>De manera atenta solicitamos para el presente numeral establecer rangos para el ofrecimiento de la cobertura de riesgo, y de acuerdo a estos, establecer el puntaje para cada uno; o establecer un ofrecimiento limite. De esta manera se ponderaría de manera más objetiva, igualmente basados en lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual indica que las empresas de vigilancia y seguridad privada, tienen una obligación de medio y no de resultado.”</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1</b></p> <p><b>Factor técnico CALIDAD:</b></p> <p>El Decreto 356 de 1994, establece: <i>“Artículo 18º.- Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.”</i></p> <p>Como se señala expresamente por la norma, esta corresponde al piso aceptado por el organismo rector, sin que esto implique que sea el valor único aceptable para tal efecto.</p> <p>Es importante para la entidad contar con una cobertura mayor que garantice no solo el cubrimiento de los mínimos establecidos por la Superintendencia para efectos del riesgo que</p>



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0  
@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

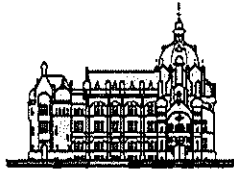


**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

	<p>representa la actividad propia de vigilancia y seguridad, sino el interés de contar con cobertura que garantice algunos aspectos adicionales que hagan del servicio una mayor garantía en los efectos esperados. Y es que recientemente, como es de conocimiento nacional, el sistema ha sido objeto de muchos actos que de alguna forma podrían comprometer la responsabilidad del servicio de vigilancia que se contrata, y sería este el instrumento de aseguramiento frente a posibles reclamaciones a fin de mantener indemne al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</p> <p>Así mismo, para poder analizar de manera objetiva y garantizar la operatividad de la evaluación de este criterio no es posible establecer un techo máximo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto no acepta esta observación.</p>
<p><b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b></p>	<p><b>SEGURIDAD NUEVA ERA</b></p>
<p><b>"OBSERVACIÓN NO. 1</b></p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1</b></p>
<p>Solicito a la entidad para el caso de verificación financiera, se acepte la información que reposa a 31 de diciembre de 2018. Toda vez que la legislación que existe sobre la presentación de los Estados Financieros, se cumple cuando sean aprobados por las respectivas Asambleas de socios o el órgano que rija la entidad, plazo que vence el 30 de marzo de cada año, por lo que a la fecha las empresas solo poseen balances de prueba, que no reflejan la situación financiera real ni han sido aprobados por los diferentes órganos de la empresa.</p>	<p>Se acepta la observación y se realizarán los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo.</p>
<p>Por lo anterior reitero se acepte el RUP que contemple la información financiera a diciembre 31 de 2018, así mismo los indicadores financieros y de capacidad organizacional sean evaluados a diciembre 31 de 2018.</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN N° 2</b></p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2</b></p>
<p>El numeral 1.1.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS establece:</p> <p>El proponente deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso que se adelanta, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas y la respectiva operación en la Ciudad de Medellín.</p>	<p>Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguridad, en cuanto al certificado solicitado en los documentos técnicos de acuerdo con el Numeral 1.1.1; se informa que se acepta la observación y se aceptará que los proponentes puedan aportar la Licencia de comunicaciones con cobertura en Medellín o con cubrimiento NACIONAL. Lo anterior, se evidenciará en el pliego definitivo.</p>



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0  
@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Respetuosamente me permito solicitar se acepte licencia de comunicaciones con cobertura en Medellín o con cubrimiento NACIONAL y con dos (2) frecuencias.

Lo anterior teniendo en cuenta que el posible oferente que posea con licencia de comunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico con mínimo dos frecuencias a NIVEL NACIONAL, garantiza que el oferente puede hacer uso de las frecuencias en los 32 departamentos que conforman la república de Colombia y que evidentemente, cubrirán la ciudad de Medellín.

**OBSERVACION N° 3**

En lo que respecta la certificación de afiliación y vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia, es preciso manifestar que mediante Sentencia de Radicado N° 25000-23-41-000-2018-00867-01 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, establece que las certificaciones de vinculación a la red de apoyo expedidas por la Policía Nacional, quedan suspendidas hasta nueva orden, así las cosas sentenció y notificó a la Policía Nacional para su cumplimiento a Nivel Nacional.

Por lo anterior solicito a la entidad se elimine el requisito de la certificación de la red de apoyo, adjunto sentencia para mayor claridad sobre el tema.

Adjunto sentencia, para mayor claridad sobre el tema.

**OBSERVACION N° 4**

Respecto a la certificación de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia. Solicito se acepte certificación con COBERTURA NACIONAL toda vez que incluye el Departamento de Antioquia. "

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3**

Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguridad, debido a que las certificaciones de vinculación a la red de apoyo expedidas por la Policía Nacional se encuentran suspendidas, se acepta la observación y se modificaran los pliegos de condiciones.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 4**

No acepta la observación, pues se requiere sea expedida con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia, lugar donde se prestará el servicio.

**PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

**PROTEVIS LTDA**



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**OBSERVACION No.1:**

*Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional.*

**1.1.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS:**

"Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia con expedición no superior a 90 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de este requisito"

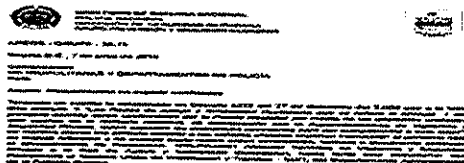
**REQUERIMIENTO:** Solicitamos a la entidad de eliminar este requisito teniendo en cuenta el comunicado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA GRUPO PREVENCIÓN Y EDUCACION CIUDADANA METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA DEL PAIS, del cual anexamos copia al presente en el cual indican a todos los comandantes de METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA a NO expedir certificados hasta nueva orden, lo anterior en concordancia con la SETENCIA SEGUNDA INSTANCIA - CONSEJO DE ESTADO 2018-867.

El fallo proferido en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, cuyo radicado es 25000-23-41-000-2018-00867-01, indica que están suspendidos todos los trámites que estén relacionados con Certificaciones y afiliaciones que expida la red de apoyo de la Policía Nacional. De acuerdo a lo anterior y en

arás de mantener transparencia en el proceso en mención, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones. "..."

De acuerdo con lo anterior, la Policía Nacional no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto ley 019 de 2012, respecto de las certificaciones antes referidas, toda vez que como está acreditado en el expediente el Departamento Administrativo de la Función pública en Oficio No. 20185010124011 del 17 de mayo de 2018 (folios 111 a 113), manifestó que una vez validada la información registrada por la Policía Nacional en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, no existe ningún trámite o trámites asociados a la vinculación de la red de apoyo de la Policía Nacional.

**ANEXOS:**



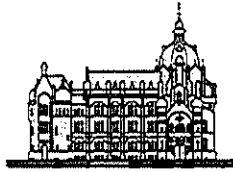
Por lo antes expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito ya que la Policía de Colombia no está expediendo ningún tipo de documento referente a la vinculación de las redes de apoyo, y así dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal como lo es la igualdad, pluralidad y libre concurrencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1**

Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguridad, debido a que las certificaciones de vinculación a la red de apoyo expedidas por la Policía Nacional se encuentran suspendidas, se acepta la observación y se modificaran los pliegos de condiciones.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780. Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0  
@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**OBSERVACION No.2:**

CALIDAD (FACTOR TÉCNICO: 600 PUNTOS):

Cobertura de Riesgo (400 Puntos)

La cobertura de riesgo se refiere al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente, en caso de pérdida de elementos o bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en el lugar donde se presta el servicio de vigilancia y de seguridad privada. Dicho monto tiene por fin la reposición o pago, de manera directa por parte del proponente seleccionado, de el/los bien/es perdido(s).

El máximo puntaje será obtenido por aquel proponente que ofrezca la mayor cobertura para los casos de pérdida de propiedad del contratante expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo el monto mínimo de cobertura 45 SMMLV. Para ello, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE INDIQUE SU OFRECIMIENTO Y EL COMPROMISO DE CONSTITUIR LA RESPECTIVA PÓLIZA QUE LO AMPARE.

Los demás proponentes se calificarán proporcionalmente con regla de tres simple directa, de acuerdo con la cobertura de riesgo ofrecida.

Nota: El proponente seleccionado deberá constituir una póliza civil contractual y/o profesional, que ampare, por el número de salarios mínimos ofertados, los bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia, en los casos de pérdida.

**REQUERIMIENTO:** Solicitamos a la Entidad definir el monto máximo que los proponentes deban asumir para obtener el mayor puntaje, así como esta definido el monto mínimo en SMMLV, no resulta congruente que la Entidad no defina el monto máximo, lo anterior porque en los documentos que acompañan el proceso en esta etapa no aclaran, justifican o motivan la razón para tal exigencia, la cual resulta limitante, subjetiva y restrictiva para la participación en condiciones de igualdad y oportunidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2**

**Factor técnico CALIDAD:**

El Decreto 356 de 1994, establece: "Artículo 18º.- Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada."

Como se señala expresamente por la norma, esta corresponde al piso aceptado por el organismo rector, sin que esto implique que sea el valor único aceptable para tal efecto.

Es importante para la entidad contar con una cobertura mayor que garantice no solo el cubrimiento de los mínimos establecidos por la Superintendencia para efectos del riesgo que representa la actividad propia de vigilancia y seguridad, sino el interés de contar con cobertura que garantice algunos aspectos adicionales que hagan del servicio una mayor garantía en los efectos esperados. Y es que recientemente, como es de conocimiento nacional, el sistema ha sido objeto de muchos actos que de alguna forma podrían comprometer la responsabilidad del servicio de vigilancia que se contrate, y sería este el instrumento de aseguramiento frente a posibles reclamaciones a fin de mantener indemne al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Así mismo, para poder analizar de manera objetiva y garantizar la operatividad de la evaluación de este criterio no es posible establecer un techo máximo, por lo tanto, el criterio no limita, ni restringe la oferta que el oferente pueda y tenga la capacidad de presentar.

Por lo anteriormente expuesto no acepta esta observación.

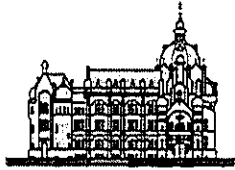


Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

@Culturantioquia



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia



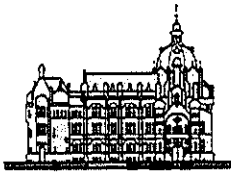
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEPECOL LTDA.				
<p><b>OBSERVACIÓN # 1</b></p> <table border="1" data-bbox="207 478 792 562"> <tr> <td data-bbox="207 478 358 562">Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional.</td> <td data-bbox="358 478 792 562">Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín y Antioquia con expedición no superior a 90 días calendario, anteriores a la fecha de corte del presente proceso. Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de este requisito.</td> </tr> </table> <p>Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de la certificación de red de apoyo de la Policía Nacional, toda vez que por disposición de la Dirección de Seguridad Ciudadana, no están siendo expedidas, hasta nueva orden, las certificaciones de vinculación a la Red de Apoyo, puesto que el procedimiento para la expedición de dichos documentos está siendo revisado para realizar algunos ajustes, conforme lo informado en el correo electrónico enviado desde la dirección mebog.reddeapoyo@policia.gov.co, y suscrito por el Coronel Jose Oscar Jaramillo Niño, Jefe Oficina Prevención y Educación Ciudadana MBOG.</p> <p><b>Observación # 2</b></p> <table border="1" data-bbox="207 793 743 835"> <tr> <td data-bbox="207 793 630 835">Profesional situado en áreas administrativas y pagado en administración de la seguridad</td> <td data-bbox="630 793 743 835">200 puntos.</td> </tr> </table> <p>De acuerdo a lo solicitado para acceder al puntaje por el ítem coordinador, me permito solicitar de manera atenta a la entidad amplíe el perfil y <u>permite que el coordinador sea oficial o profesional en cualquier área del conocimiento</u>, permitiendo así la pluralidad de oferentes en el presente proceso.</p> <p><b>Observación # 3</b></p> <p><b>ACREDITACIÓN MIPYME</b></p> <p>Solicitamos reevaluar criterio de desempate en cuanto si entre los empatados se encuentren Mipyme, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales, ya que con la nueva ley 957 de 2019 que inició con vigencia el 5 de diciembre de 2019, donde se ha definido como único criterio los ingresos por actividades ordinarias anuales como aspecto determinante para la clasificación del tamaño empresarial, siendo estos ingresos los correspondientes al año inmediatamente anterior, es decir los correspondientes a 31/12/2019, el cual todavía no se podría tener en cuenta ya que la mayoría de empresas no han renovado los documentos y estados financieros hasta la fecha, por lo que solicitamos que este criterio sea verificado con el RUP de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 que regula la verificación de las condiciones de los proponentes en este documento vigente y con la información contable de 2018.</p>	Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional.	Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín y Antioquia con expedición no superior a 90 días calendario, anteriores a la fecha de corte del presente proceso. Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de este requisito.	Profesional situado en áreas administrativas y pagado en administración de la seguridad	200 puntos.	<p><b>RESPUESTA OBSERVACION NO. 1</b></p> <p>Atendiendo la solicitud de la Empresa de Seguridad, debido a que las certificaciones de vinculación a la red de apoyo expedidas por la Policía Nacional se encuentran suspendidas, se acepta la observación y se modificaran los pliegos de condiciones.</p> <p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2</b></p> <p>No se acepta la observación, El Instituto solicita requisitos adicionales para garantizar que la persona propuesta tiene la capacitación, la formación y la idoneidad para desarrollar las labores requeridas por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; igualmente, el solicitar la especialización en administración de la seguridad garantiza que la persona tiene un conocimiento específico en todos los temas que tiene que ver con el manejo de los servicios de vigilancia, y que cuenta con los estándares necesarios para dirigir y capacitar el personal a su cargo situación que redunde en que el personal contratado estará permanentemente capacitado y tendrá la idoneidad necesaria para realizar las labores propias para la buena calidad en el desarrollo del objeto contractual.</p> <p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3</b></p> <p>El decreto 957 de 2019 adiciona el artículo No. 2.2.1.13.2.4 al decreto 1074 de 2015 y establece que:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los</i></p>
Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional.	Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional con cobertura a nivel Medellín y Antioquia con expedición no superior a 90 días calendario, anteriores a la fecha de corte del presente proceso. Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de este requisito.				
Profesional situado en áreas administrativas y pagado en administración de la seguridad	200 puntos.				



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0





Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia







**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

	<p>obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.</li> <li>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”</p> <p>Por lo anterior, se solicitará la acreditación de tal factor según lo dispone el Decreto referido, lo cual se incluirá en el pliego definitivo.</p>
--	---

Medellín, marzo 11 de 2020



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia